



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de abril de 2024.**

Proceso	Tutela
Accionante	Nayely Mejía Jaramillo
Accionada	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
Vinculada	Clínica CES
Radicado	2024-10067
Auto Interlocutorio	55
Tema	Derecho a la salud
Asunto	Admite tutela. Ordena vincular

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Nayely Mejía Jaramillo, solicita le sea amparado su derecho fundamental a la salud, la igualdad y vida digna, que estima le han sido vulnerados por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De otro lado encuentra necesario el despacho vincular a la presente acción de tutela a la Clínica CES.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Nayely Mejía Jaramillo identificada con C.C. 1.000.896.460, contra la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Vincular a la presente tutela a la Clínica CES.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante, a la accionada y a la vinculada; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Radicado Único Nacional 05001310500620241006700

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez